

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00026-00
Radicado Fiscalía	2017-00434 Fiscalía 16 E. D.
Proceso	Extinción de dominio
Afectados	Karen Gisell Lugo y otros
Tema	Impulso procesal
Asunto	<ul style="list-style-type: none">- Cumplimiento de Notificación por aviso.- Ordena Emplazamiento- Incorpora memorial en el que otorga poder al proveedor GRUPO HISCA NIT. 900.973.859-9, y reconoce a Andrés Felipe Zapata Zapata y a Nathalie Gómez Castillo como agentes de la SAE para ejercer la facultad de consulta en los términos del objeto de la de la Lista de proveedores N° 7 - 2021, suscrita el 9 de agosto de 2021.
Auto de Sustanciación No.	283

Visto el informe presentado el día 28-09-2022 a las 03.23p.m. por la Fiscalía 53 DEEDD, por el cual relaciona el trámite adelantado para surtir la notificación por aviso¹, téngase el mismo como satisfecho en las voces del artículo 55A del CDEDD. En consecuencia, con el fin de dar impulso procesal a la presente actuación, **procédase al emplazamiento** en los términos del canon 140 Id. de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos.

El emplazamiento se surtirá por edicto que permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles.

¹ (Ver archivo"100RespuestaOficioN°558PublicaciónAvisosF-53ED" - tamaño 1.98MB)

Además, el edicto será publicado, por una vez dentro de dicho término, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, el edicto se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

Con relación al *“memorial radicado el día 07-10-2022 a las 08.00a.m. por el doctor Andrés Felipe Zapata Zapata, con TP.376.557 del CS de J, invocando la calidad de abogado del GRUPO HISCA contratista de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. -SAE-, y por medio del cual solicita que se ordenen medidas cautelares sobre varias sociedades perseguidas en extinción de dominio (Ver archivo "103SolicitudSAEParaOrdenarMedidasCautelares" - tamaño 0.98MB) ”* pasa a despacho para resolver, al verificar el contenido digital de éste, se encuentra el memorial de fecha julio de 2022 suscrito por Luis Miguel Martínez Romero Vicepresidente Jurídico Sociedad de Activos espaciales SAE², en el que anexa certificados de cámara de comercio de BEBIDAS Y MERCADEO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, INVERSIONES VASGIR S.A.S., PARA URABÁ TODO BEBIDAS S.A.S., UNIDOS BIG S.A.S., y se refiere como asunto: *“Actualización autorización proveedor de servicio GRUPO HISCA para que ejerza la facultad de consulta y solicitud ante autoridades judiciales y administrativas relacionadas con el objeto contractual relacionado”*³, sin que se mencione medida cautelar alguna para su práctica o demandante. Sobre el personal autorizado se referencia a **Andrés Felipe Zapata Zapata y a Nathalie Gómez Castillo**, personas que quedan facultadas para la revisión, obtención de fotocopias y la toma de imágenes tendientes al saneamiento jurídico de los

² Archivo digital AUTORIZACIONES HISCA_ julio 2022 Centro de Servicios

³ Lista de proveedores N° 7 -2021, suscrita el 9 de agosto de 2021 cuyo objeto es: “ conformación de la lista de proveedores para la prestación del servicio en el desarrollo de las actividades tendientes al saneamiento jurídico de los activos administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAS(SAE) que hacen parte del inventario inmersos en el proceso de extinción de dominio, mediante medidas cautelares o declarados extintos”, para que en consecuencia pueda conocer, examinar, obtener fotocopias de los expedientes de los procesos de extinción de dominio y/o penales y radicar oficios ante los despachos judiciales, con el fin de obtener la inscripción de medida cautelar y/o la consecución de piezas procesales.

inmuebles que se encuentren dentro de los procesos que se llevan a cabo por este despacho, esto con el fin de realizar la depuración de su inventario en virtud del saneamiento jurídico realizado por esta sociedad.

En consecuencia, se agrega al expediente el memorial, junto con sus anexos, y se reconocen por parte de este despacho como autorizados para la gestión anunciada a los mencionados.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación de trámite, de conformidad con los artículos 48, y 52, e jusdem.

Dese publicidad de la presente decisión por la secretaria del despacho en el sistema de gestión, haciéndose las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 068**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 28 de octubre de 2022.

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9d730dfc65354552f1db878e914bcacdda9c9690abea691a205eda25437b0**

Documento generado en 27/10/2022 02:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>